EXTRADICIÓN: Presupuestos (I)

INCIPP – LIZA RAMOS DÁVILA – NOVIEMBRE 2013

Fuentes

- Fuentes
  - Tratado
  - Constitución Política del Perú
  - Dec. Sup. 016-2006-JUS

Art. 513.2: Cuando la extradición, en ausencia de tratado, se sustente en el principio de reciprocidad, la Fiscalía de la Nación y el Ministerio de RREE informarán al Poder Judicial los casos en que tal principio ha sido aplicado (Art. 513.2)

Sujetos

- Sujeto extraditable → Es la persona acusada o condenada como autor o partícipe que se encuentre en otro Estado (Art. 513.1), sea como residente, turista o de paso (Art. 516.1)
- País requirente → Es el país que solicita la extradición
- País requerido → Es el país que recibe la demanda de extradición

→ Finalidad (Art. 513.1)
- Que el extraditable sea juzgado
- Que cumpla sanción penal impuesta como acusado presente

Fases

- Judicial → ❶ La Sala Penal Permanente de la Corte Suprema emite Resolución Consultiva (Art. 515)
- Gubernativa → ❷ El Consejo de Ministros emite Resolución Suprema previo informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados (Art. 522.1)

Si la resolución consultiva es negativa → El Gobierno queda vinculado a esta decisión

Si la resolución consultiva es favorable → El Gobierno puede decidir lo que considere conveniente

Principios referidos a la procedencia

- Legalidad (Art. 508)
- Doble incriminación (Art. 517.1)
- Reciprocidad (Art. 508.1, 513.2)
- Mínima gravedad de la pena (Art. 517.1)
- Prevalencia de la jurisdicción (Art. 517.1.a)
- Debido proceso (Art. 517.2.d)
- Garantías de una recta impartición de justicia en el estado requirente (Art. 516.2) → Condición para la extradición pasiva)
- Prohibición de la pena de muerte (Art. 517.3.d)
- Ne bis in idem (Art. 517.2.b)
- Prescripción de la acción penal y dela ejecución de la pena (Art. 517.2.c)

Fundamentos adicionales para el rechazo del pedido de extradición

La extradición no tendrá lugar, igualmente: (Art. 517..2 y 3):

- Si el delito fuere exclusivamente militar, contra la religión, político o conexo a él, de prensa, o de opinión.
- Si el delito es perseguible a instancia de parte y si se trata de una falta
- Si el delito fuere tributario, salvo que se cometa por una declaración intencionalmente falsa, o por una omisión intencional, con el objeto de ocultar ingresos provenientes de cualquier otro delito.

- Si la demanda ha sido presentada por consideraciones de raza, religión, nacionalidad o de opiniones políticas.
- Si existen especiales razones de soberanía nacional, seguridad u orden público u otros intereses esenciales del Perú.
- Si el Estado requirente no diere seguridades de que se computará el tiempo de privación de libertad que demande el trámite de extradición, o el tiempo que el extraditado estuvo en prisión.

Requisitos de la demanda de extradición

(Art. 518)

- Descripción del hecho punible.
- Fundamento de la competencia del Estado requirente, y de la ausencia de prescripción de la acción penal o la pena.
- Copias autenticadas de las resoluciones judiciales que dispusieron el procesamiento, detención, enjuiciamiento o la sentencia condenatoria firme, así como de la resolución que ordenó el libramiento de la extradición.
- Texto de las normas penales y procesales aplicables.
- Datos sobre la identificación y domicilio o paradero del reclamado.
- Prueba necesaria que establezca indicios suficientes de la comisión del hecho delictuoso y de la participación del extraditado. (518.2)

EXTRADICIÓN: Presupuestos (II)

Reglas para resolver el concurso de extradiciones

Supuestos	Criterios para decidir la preferencia (Art. 519)
Varios Estados solicitan la extradición de la misma persona por **el mismo delito**	➢ La existencia de Tratados que vinculen al Perú con el Estado requirente ➢ Las fechas de las demandas de extradición y, en especial, el estado de cada procedimiento ➢ El hecho de que el delito se haya cometido en el territorio de alguno de los Estados requirentes. ➢ Las facilidades que cada uno de ellos tenga de conseguir las pruebas del delito ➢ El domicilio del extraditado o la sede de sus negocios ➢ La gravedad del hecho delictivo, en función a la pena conminada y su coincidencia con la Ley nacional. Que no se prevea pena de muerte
Varios Estados reclaman a la misma persona por **delitos distintos**	➢ La mayor gravedad de los delitos, según la Ley peruana ➢ La nacionalidad del extraditado. ➢ La posibilidad que concedida la extradición a un Estado requirente, éste pueda a su vez acceder a la re extradición de la persona reclamada al otro Estado

Modalidades

- **ACTIVA**: Es el procedimiento que realiza el país requirente para lograr la entrega de un sujeto que se encuentra en otro Estado. (Arts. 525 – 527)
- **PASIVA**: Es el procedimiento que realiza el país requerido que recibe la solicitud de extradición de otro Estado (Arts. 516 – 524)
- **REEXTRADICIÓN**: El procedimiento por el cual un tercer Estado, que no intervino en el procedimiento de extradición, requiere la entrega del sujeto al Estado que obtuvo la extradición (Art. 519.3)
- **VOLUNTARIA**: El extraditable brinda su consentimiento libre y expreso de ser extraditado (Art. 521.6)
- **DIFERIDA**: Cuando la entrega del sujeto o el procedimiento mismo de extradición pasiva es aplazado debido a que el extraditable está siendo procesado o cumpliendo pena. (Dec. Sup. 016-2006-JUS)
- **EN TRÁNSITO:** El procedimiento por el cual un país que no ha intervenido en el procedimiento de extradición, autoriza el tránsito, por su territorio, de un sujeto que ha sido solicitado y entregado por otro Estado (Art. 524)

EXTRADICIÓN PASIVA: Procedimiento con demanda de extradición y detención subsecuente

INCIPP – LIZA RAMOS DÁVILA – NOVIEMBRE 2013

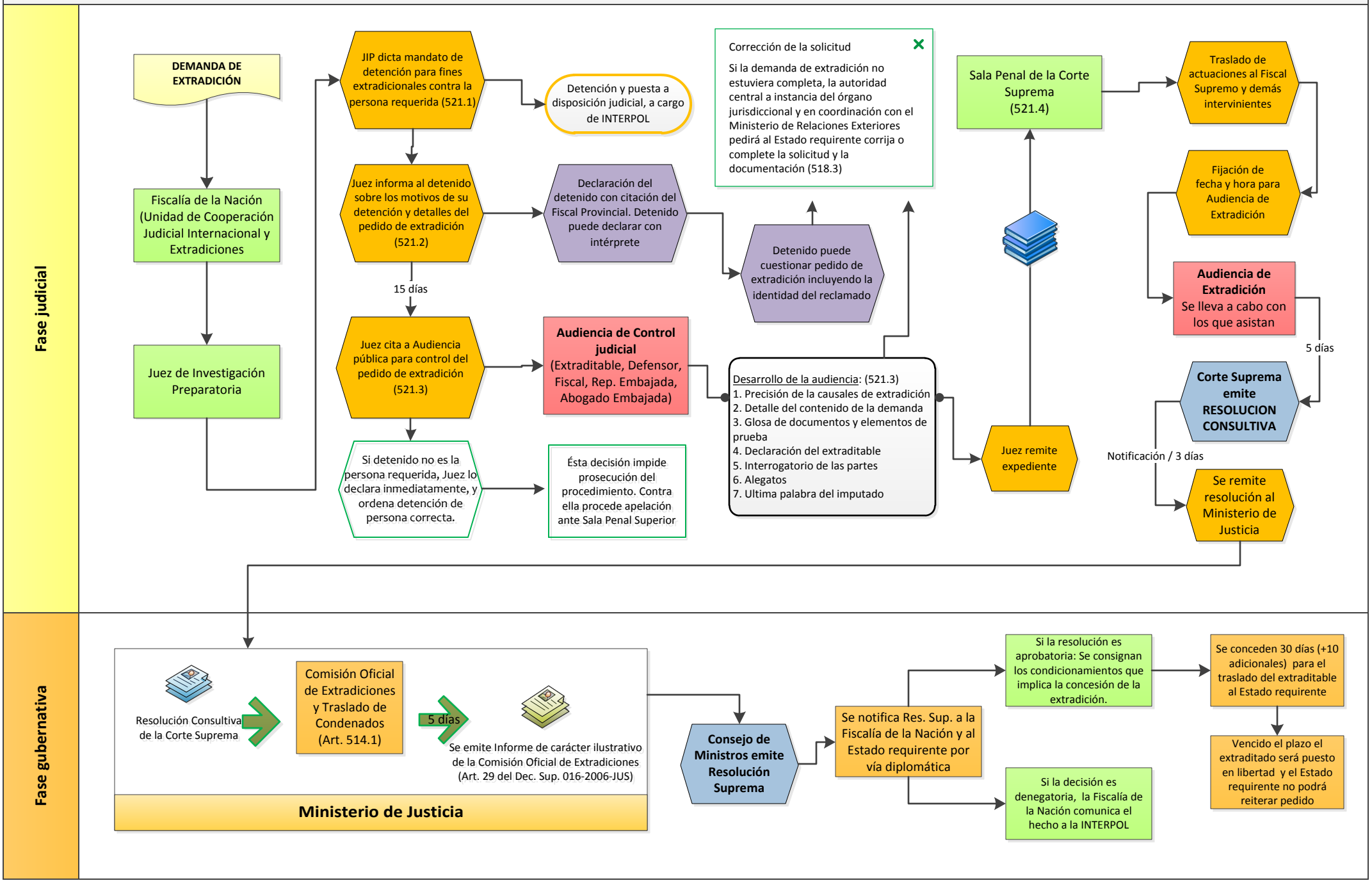

EXTRADICIÓN PASIVA: Procedimiento con arresto provisorio o pre extradición

INCIPP – LIZA RAMOS DÁVILA – NOVIEMBRE 2013

Procedencia del arresto provisorio

Arresto provisorio procede: (Art. 523)

- Cuando la persona ha sido solicitada formalmente por la autoridad central del país interesado (Art. 523.1.a) → Solicitud formal debe contener:
- Cuando la persona pretende ingresar al país mientras es perseguido por la autoridad de un país limítrofe (Art. 523.1.b) → Policía de frontera pone a la persona a disposición del Juez del lugar de la intervención, quien, a su vez, comunica el hecho a la Fiscalía de la Nación y al funcionario diplomático o consular, por la vía más rápida → Funcionario diplomático o consular tiene plazo de 2 días para requerir el mantenimiento del arresto provisorio y presentar la solicitud formal → Solicitud formal debe contener:
- Cuando la persona se encuentre plenamente ubicada, dentro del territorio nacional, con requerimiento urgente, por intermedio de la INTERPOL ((Art. 523.1.c) → Policía interviene y conduce al requerido ante el Juez competente, y comunica el hecho al Fisca Provincial, al Fiscal de la Nación y al funcionario diplomático o consular del país requirente. → Solicitud formal debe contener:

Solicitud formal debe contener:

- ✓ Nombre y datos de identificación de la persona reclamada, así como las circunstancias que permitan encontrarlo en el país.
- ✓ La fecha, lugar de comisión y tipificación del hecho imputado.
- ✓ Si el requerido fuese imputado, indicación de la pena conminada, y, si fuera un condenado, precisión de la pena impuesta.
- ✓ La invocación de la existencia de la orden judicial de detención o de prisión, y de ausencia o contumacia en su caso.
- ✓ El compromiso de presentar demanda de extradición dentro de los 60 días de recibida la requisición. Si al vencimiento, no se formalizado la demanda de extradición, el arrestado es puesto en libertad → Fiscalía de la Nación remite solicitud al Juez de Investigación Preparatoria con aviso al Fiscal Provincial

Arresto provisorio procede siempre que: (Art. 523.4)

- ✓ Exista doble incriminación
- ✓ Mínima entidad de la pena (1 año de pena privativa de libertad)
- ✓ En caso de concurso, basta que uno de ellos cumpla esta condición

En casos de urgencia, la requisición puede ser hecha por cualquier medio (523.2)

Juez dicta mandato de arresto provisorio (Art. 523.4) → La decisión se notifica al Fiscal , a la Fiscalía de la Nación y a la INTERPOL.

Juez oirá declaración del detenido en plazo de 24 horas

Cese o levantamiento del arresto provisorio

¿En qué casos cesa o se levanta el arresto provisorio?

- Si transcurren los 2 días y el representante consular no ha solicitado el mantenimiento del arresto provisorio del que ha sido detenido en frontera (Art. 523.5)
- Si no existe doble incriminación, y la pena del delito imputado es inferior a un año de pena privativa de libertad (Art. 523.6) → En este caso, el juez dictará comparecencia restrictiva con impedimento de salida del país (Art. 523.6)
- Si se comprueba que el arrestado no es la persona reclamada (Art. 523.6)
- Si transcurren los 60 días y el Estado solicitante no ha formalizado demanda de extradición (Art. 523.6) → En este caso, el sujeto puede ser nuevamente detenido si se recibe un pedido forma del extradición (Art. 523.7)
- Si el arrestado obtiene la libertad provisional, si transcurrieron los plazos legales del tratado o de la Ley, o si el arrestado cumple las condiciones procesales (Art. 523.9) → En este caso, el juez dictará impedimento de salida y se retendrá el pasaporte, sin perjuicio de otras medidas. (Trámite de la cesación de la prisión preventiva (Art. 523.9)

EXTRADICIÓN ACTIVA: Procedimiento con cuaderno de extradición

INCIPP – LIZA RAMOS DÁVILA – NOVIEMBRE 2013

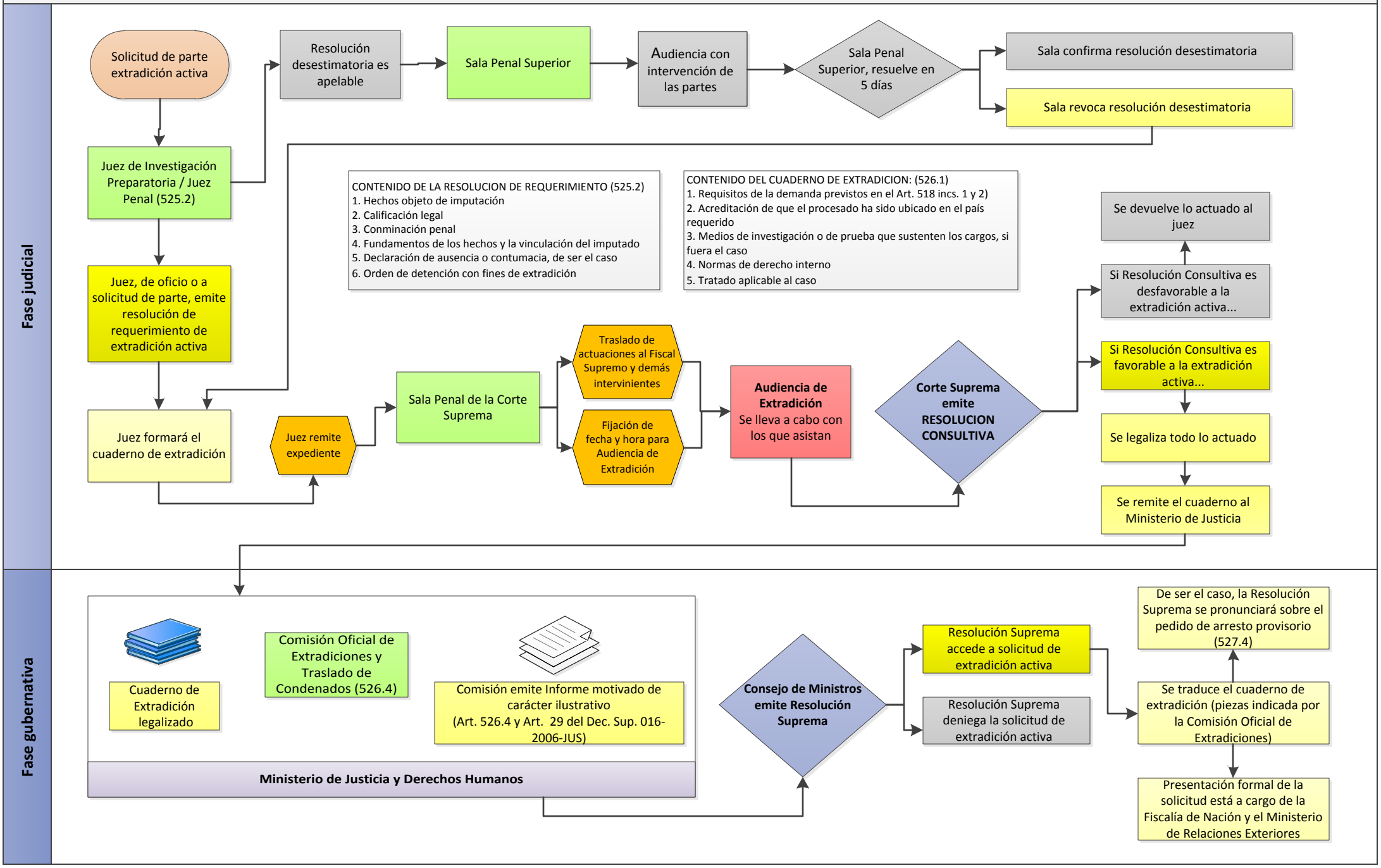

EXTRADICIÓN ACTIVA: Procedimiento con arresto provisorio / EXTRADICIÓN PASIVA: Efectos de la extradición concedida

INCIPP – LIZA RAMOS DÁVILA – NOVIEMBRE 2013

Arresto provisorio en la extradición activa (Art. 527)

Presupuesto:
Casos urgentes y peligro de fuga del requerido

Base:
Tratado de extradición o, en su defecto, el principio de reciprocidad

CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN DE REQUERIMIENTO DE ARRESTO PROVISORIO
1. Copia de la orden de detención o de la sentencia condenatoria
2. Descripción del delito
3. Datos del reclamado
4. Declaración formal de instar la demanda formal de extradición

Juez Penal

Con conocimiento de la Fiscalía de la Nación y a través de la INTERPOL

Resolución judicial de requerimiento de arresto provisorio

Juzgado deberá iniciar los trámites para formar el cuaderno de extradición y obtener la documentación que corresponda.

Si Juez recibe información categórica de la ubicación del imputado en el Estado requirente

O si el pedido de arresto provisorio es aceptado y el extraditable es arrestado.

Se completa el procedimiento

527.4: El arresto provisorio también puede solicitarse con la demanda de extradición. En este caso el pedido corresponde formularlo a la Sala Penal de la Corte Suprema y deberá ser objeto de pronunciamiento específico en la Resolución Suprema expedida por el Poder Ejecutivo.

Efectos de la extradición concedida

EXTRADICIÓN PASIVA: EFECTOS DE LA EXTRADICIÓN CONCEDIDA:

Según el Art. 520 del CPP:

- El extraditado no podrá ser encausado por hechos anteriores y distintos a los que determinaron la concesión de la extradición sin la previa autorización del Perú. En tal caso, debe interponerse una **demanda ampliatoria de extradición,** que será resuelta por la Sala Penal de la Corte Suprema mediante Resolución consultiva, y por el Consejo de Ministros mediante Resolución Suprema, conforme a la secuencia indicada en los gráficos precedentes.
- Si el Estado requirente modificara la calificación del hecho delictivo que motivo la extradición, ésta deberá igualmente ser autorizada por el Gobierno del Perú, bajo los mismos trámites de la ampliación de extradición. Este supuesto sólo se aplica si la nueva calificación también constituye un delito extraditable.
- El extraditado no podrá ser re extraditado a otro Estado sin la previa autorización del Perú. En este caso, se seguirá el trámite previsto para la ampliación de la extradición. Esta autorización no será necesaria si el extraditado renuncia a esta inmunidad ante autoridad diplomática o consular peruana, y con el asesoramiento de un abogado. Tampoco será necesaria la autorización de la autoridad peruana si, el extraditado, teniendo la posibilidad de abandonar voluntariamente el territorio del Estado requirente no lo hace en el plazo de 30 días; o si regresa voluntariamente a ese territorio después de haberlo abandonado.
- Si el extraditado, después de la entrega al Estado requirente o durante el respectivo proceso, fugue para regresar al Perú, será detenido mediante requisición directa y nuevamente entregado sin otras formalidades.
- Los bienes, objetos o documentos, efecto o instrumento del delito y los que constituyen el cuerpo del delito o elementos de prueba, serán entregados al Estado requirente, desde que se hallen poder del extraditado, aunque éste haya desaparecido o fallecido, salvo si afectan derechos de terceros. Este extremo debe constar en la Resolución Suprema que acceda al pedido de extradición.

EXTRADICIÓN PASIVA: EFECTOS DE LA EXTRADICIÓN CONCEDIDA:

Según el Art. 522 del CPP:

- Los gastos ocasionados por la carcelería y entrega, así como el transporte internacional del extraditado y de los documentos y bienes incautados, correrán a cargo del Estado requirente. (522.4)
- El Estado requirente deberá efectuar el traslado del extraditado en el plazo de 30 días, contados a partir de la comunicación oficial. La Fiscalía podrá conceder un plazo adicional de diez días ante alguna imposibilidad en el traslado. (522.3) Al vencimiento de este plazo, el extraditado será puesto inmediatamente en libertad, y el Estado requirente no podrá reiterar la demanda de extradición. (522.3)
- Si el Estado requirente absuelve al extraditado está obligado a comunicar al Perú una copia autenticada de la sentencia. (522.5)
- Decidida definitivamente la demanda de extradición no se dará curso a ningún nuevo pedido de extradición por el mismo Estado requirente basado en el mismo hecho, salvo que la denegación se funde en defectos de la norma. Un tercer Estado que se considere competente puede intentar la extradición por el mismo hecho si la denegación al primer Estado se sustentó en la incompetencia de este.(522.2)